

# MEDIDAS COVID-19 SALAMANCA

Desde 16/10/20

- Se restringirá la **ENTRADA Y SALIDA** a los municipios (en principio, sólo la ciudad de Salamanca) salvo para los desplazamientos justificados, ya sean por motivos de trabajo, sanitarios, legales o judiciales, de educación, para volver a la residencia habitual o por otras causas debidamente acreditadas.

- **LIBRE MOVILIDAD** dentro de los municipios, siempre y cuando se utilicen las medidas de protección, tanto individuales como colectivas (uso de mascarilla o distancia social).

Se pueden atravesar las ciudades para dirigirse a otras. Si por ejemplo estas medidas se aplicaran en Salamanca, los vecinos de Guijuelo que quisieran ir a Zamora podrían cruzar la capital charra, pero no quedarse.

- **COMERCIOS**, las tiendas, locales comerciales y servicios abiertos de cara al público tendrán un aforo máximo del 50% y tendrán que cerrar, como tarde, a las 22 horas “salvo excepciones”.

- **BARES, RESTAURANTES**, establecimientos de hostelería y restauración y locales de juegos y casas de apuestas **podrán abrir hasta las 23 horas**, si bien no podrán admitir clientes a partir de las 22 horas (con la excepción de aquellos que sirvan comida a domicilio). El aforo en los mismos será del **50% en el interior y el 60% en las terrazas, y el consumo en barra no estará permitido**. Además, la ocupación máxima por mesa será de seis personas.

- **REUNIONES** sólo podrán ser de seis personas, tanto en espacios públicos como privados (lo que incluye domicilios). Sólo habrá la excepción de personas que sean convivientes y las actividades laborales e institucionales o en el de actividades en que se establezcan límites o medidas específicas.

- **LIMITES DE AFORO:**

- En **instalaciones deportivas**, el aforo máximo es del 50% en interior y del 60% en exterior

- En **lugares de culto**, el aforo máximo será de un tercio

- **Los velatorios** podrán ser de 10 personas en interiores y de 15 personas en exteriores, sean o no convivientes. Asimismo, la participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para la cremación de la persona fallecida se restringirá a un máximo de quince personas

- La **práctica deportiva en grupos** se reducirá a un máximo de seis personas

- En **academias, autoescuelas y centros privados de enseñanzas no regladas** el aforo máximo será del cincuenta por ciento

- Respecto a las **competiciones oficiales** de ámbito estatal y carácter no profesional (como Segunda B o la Liga Femenina de Baloncesto) será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes en colaboración con las distintas federaciones (RFEF y FEB, respectivamente).